



ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN DEFENSA DE LA EDUCACION PÚBLICA

COMUNICADO AL MAGISTERIO DE MEDELLÍN

Noviembre 6 de 2021

La Asociación Sindical de Maestros de Medellín ASDEM, se permite informar a todos los educadores que se encuentran vinculados a la docencia oficial en provisionalidad definitiva del Sistema General de Carrera, que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ha expedido el **Decreto 1415 de 4 de noviembre de 2021**, por medio del cual se les garantiza estabilidad laboral a quienes ACREDITEN que se encuentren en una de las siguientes circunstancias:

- I. *Ser Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica: Los jefes de personal, o quienes hagan sus veces, verificarán en las hojas de vida de los servidores públicos, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social.*
- II. *Así mismo, la condición de invalidez de los hijos, siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiaria de la protección especial.*
- III. *Personas con limitación visual o auditiva, física o mental: Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación.*
- IV. *Personas próximas para pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.*

Para el reconocimiento del derecho de esta conquista del movimiento sindical y que hemos ganado en los estrados judiciales, debe dirigir su petición a las oficinas de Talento Humano de la Secretaría de Educación los elementos probatorios que demuestre su condición para el amparo de protección especial y así, **el cargo ocupado por el maestro o maestra que demuestre estar en una de tales circunstancias de manera definitiva no podrá ser suprimido y se deberá respetar la estabilidad laboral de este.**

Compañera y compañero provisional cuenta con ASDEM para defender tus derechos, dirígete a nuestra Secretaría de Reclamos y Asuntos Laborales a través del correo laborales.asdem@gmail.com o al WhatsApp **3166401810** para resolver tus inquietudes y sobre todo verificar que los soportes que presentes sean los adecuados.

JUNTA DIRECTIVA

¡ASDEM PRESENTE EN LA DEFENSA DE LA LABOR DOCENTE!

Sede principal Dirección CI 48 No 42-41 Torre pichincha local 221.PBX:2163646
Casa Pascasio cra. 42 No 44-51 asdem@asdem.org.co/Medellín-Colombia